CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Contrato #	MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1
Celebrado con	CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO
Objeto	Garantizar, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de las fases número 2 y 3 de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca Centro Sur Macizo y Wampía, de acuerdo con la ficha metodológica.
Fecha de suscripción	Diciembre 6 de 2024
Fecha de terminación	Enero 31 de 2025

Entre los suscritos, LUIS CAMILO CHACON ERAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.906.662 quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO, con NIT 901.548.515-2; MARCO MIGUEL AGREDO ALEGRÍA, identificado con Cédula de ciudadanía No.1.061.749.409, quién actúa en calidad de presidente de CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO; Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, con NIT 900.086.964-9; Yuly Patricia Díaz Cabrera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.780.520, quién actúa en calidad de supervisora designada del Convenio 3969 de 2024 y Alejandra Sarria Molano, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1018409551, quién actúa en calidad de líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en el marco del Convenio 3969 de 2024, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 6 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el contrato de bolsa de trabajo MC3969-24 -1.70, que tenía por objeto:

> Garantizar, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de las fases número 2 y 3 de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca Centro Sur Macizo y Wampía, de acuerdo con la ficha metodológica.

SEGUNDA. Que el 14 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el otrosí # 1 al contrato de bolsa de trabajo MC3969-24 -1.70.1, acordando modificar la cláusula Quinta: FORMA DE PAGO, Sexta: DURACIÓN y Séptima: GARANTÍAS.

TERCERA. Que, en cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con lo dispuesto el numeral 3.2, relativo a la OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO contaba con:

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.2 Garantizar que los recursos entregados como Bolsa de Trabajo, se destinen a la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de las fases 2 y 3 de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca Centro Sur Macizo y Wampía, según la metodología, haciendo uso de una adecuada destinación los recursos y en garantía del cumplimiento de factores de eficiencia y racionalidad.
3.2.3 Proveer los recursos, materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuación de los espacios, transportes, alquiler de equipos, entre otros (Si aplica).
3.2.4 Garantizar la coordinación que se requiera de las acciones necesarias y requeridas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para el Cauca Centro Sur Macizo y Wampía.
3.2.5 Proveer la información que se requiera y aclarar cualquier tipo de dudas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
3.2.6 Mantener indemne a las entidades organizadoras por cualquier reclamación, demanda, o requerimiento de indemnización, por parte de terceros.
3.2.7 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
3.2.8 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
3.2.9 Informar oportunamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Fundación Arteria, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
3.2.10 Presentar los informes que solicite la Fundación Arteria y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, en los formatos que le sean entregados para este fin. Lo anterior, relacionado con:
A. Una relatoría integral que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
B. Registro fotográfico de las actividades que son narradas en la relatoría.
C. Un listado de inversión de recursos en que se identifique la inversión en la producción de adecuación de espacio, equipos técnicos y humanos, producción logística, etc.
3.2.11 Atender e implementar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.
3.2.12 Las demás inherentes al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las obligaciones listadas anteriormente fueron determinadas de forma transversal para dar cumplimiento al objeto del contrato. Enmarcando el desarrollo en tres fases, y, en virtud de la línea metodológica diseñada por el equipo delegado e integrante del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, compuesto por Angélica María Ramírez Mendoza, coordinadora general de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales y Cristina María Ramírez Mendoza, productora general de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, así:

> *Una **primera fase** de reconocimiento y fortalecimiento a 13 procesos colectivos que ya vienen desarrollando acciones desde las Artes Plásticas y Visuales y desde el conocimiento territorial-cultural en esta región. En esta fase los colectivos fueron invitados a proponer acciones en el marco de la Escuela, que al mismo tiempo estuvieran conectadas con sus procesos, exploraciones e intereses creativos previos. Es así como tuvieron lugar, foros, talleres interdisciplinares, laboratorios de creación colectiva, recorridos territoriales, encuentros de palabra,*

entre otros formatos. Todos estos espacios fueron diseñados/dinamizados por los colectivos y acompañados por Cinecultivo como productores territoriales.

*Una **segunda fase** para el entrecruzamiento entre colectivos de la Fase 1, cuyo trabajo previo revelara posibles conexiones de orden temático o metodológico. En esta fase se busca generar 2 a 3 nodos de trabajo o grupos de colectivos, para concretar en cada nodo la ejecución de una acción conjunta que logre movilizar la articulación entre estos procesos de manera más concreta. La acción se definiría a partir de la concertación y el diálogo entre los colectivos de cada nodo.*

*La **tercera fase** se planteó como un encuentro entre todos los colectivos a través de un recorrido territorial hacia un lugar de significancia espiritual para los miembros de la Escuela. Este encuentro también buscaba abrir el diálogo y la reflexión colectiva sobre el proceso de la Escuela itinerante en clave de memorias y aprendizajes surgidos a lo largo del proyecto. En principio se propuso hacia el volcán Puracé, pero por la actividad de esa cadena volcánica y alertas por parte de las autoridades territoriales, se realizó en inmediaciones del Pozo Azul en el resguardo Kokonuko.*

CUARTA. Qué, de acuerdo con el contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1, y de conformidad con la cláusula CUARTA, relativa a VALOR DEL CONTRATO, la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO recibiría un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 18.522.300), monto del que serían descontados todos los impuestos y gastos de ley a que hubiera lugar, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato en mención.

QUINTA. Que, de acuerdo con el contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1, y de conformidad con la cláusula Quinta, relativa a FORMA DE PAGO, la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO se estipulaba la realización de pagos derivados de hitos y entregables, establecidos así:

Un primer pago correspondiente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $6.000.000) a la firma y legalización del presente contrato.

Un segundo pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $10.000.000) en el mes de enero de 2025, previa entrega de una relatoría parcial de la caminata al volcán Puracé.

Un tercer y último desembolso correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.522.300), previa entrega de:
a) Una relatoría completa y descriptiva de las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.
b) Registro fotográfico que ilustre la relatoría realizada.
c) Listado de inversión de recursos en que se identifique la inversión en la producción de adecuación de espacio, equipos técnicos y humanos, producción logística, etc.

SEXTA. Que, en seguimiento a la comunicación recibida el 17 de diciembre por parte de la supervisión del convenio 3969 de 2024 y la asesora líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con aprobación del primer pago, la FUNDACIÓN ARTERIA realizó, el 19 de

diciembre, el primer desembolso al contratista por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000).

SÉPTIMA. Que, debido a la dificultad de dar cumplimiento a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se afectó la liquidez necesaria para la continuación y finalización de las acciones de acuerdo al cronograma proyectado inicialmente, ocasionando cambios en los tiempos para el desarrollo de las acciones de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales. Una situación que excedió la responsabilidad del contratista y del contratante, pero que, afectó la proyección de actividades y la viabilidad al contratista para ejecutarlas en su totalidad.

OCTAVA. Que, debido a circunstancias generadas desde el Gobierno nacional y los cambios imprevistos en el presupuesto y planeación, se determinó la imposibilidad de ejecución de todas las acciones y/o la entrega de los productos asociados a ellas establecidos en el contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1.

En consideración con lo anteriormente expuesto, se realizaron las siguientes acciones:

PRIMERA. A través del comité operativo del convenio de asociación 3969, se estableció como necesaria la liquidación del contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1, solicitando al equipo de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, integrante del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la evaluación y análisis de los productos entregados y las actividades realizadas por el contratista. Lo anterior con el objetivo de determinar el valor final del contrato.

SEGUNDA. Se recibió de las señoras, Angélica María Ramírez Mendoza, coordinadora general de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales y Cristina María Ramírez Mendoza, productora general de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, miembros del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el documento que detalla las actividades realizadas en las tres fases expuestas en el parágrafo de la consideración TERCERA del presente documento y que es parte integral de la presenta acta de liquidación. El documento detalla la siguiente liquidación:

	FASE		VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL % DE CADA FASE
Escuela Cauca Centro Sur Macizo y Wampía	FASE 1	Wipala	
		Para Verte Mejor	
		Cenzontle	
		Aquelarre	
		Amapola	
		Casa Taller Siriri	
		NOMÁSMETÁFORAS	
		Minga de Prácticas De-coloniales	
		Consejo de Mayores de los 9 Picos Nevados	
		Mayor Jair Méndez Kite Kiwe	
		Ala Kusrei Ya Misak Universidad	
		PAI	
		Willka Yaku	
	FASE 2		$12.522.300
	FASE 3		$6.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CINECULTIVO		**$18.522.300**

Cumplimiento y aprobación del 100% de ejecución correspondiente al primer pago, contra entrega de:
(1) Una relatoría descriptiva de las acciones adelantadas en la fase 3
(2) Registro fotográfico que ilustra la relatoría realizada de la fase 3.
(3) Listado de inversión de recursos en el que se identifica la inversión en la producción realizada en la fase 3

Lo que establece que el porcentaje de cumplimiento por parte del contratista fue del 32% y corresponde a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000 m/cte).

TERCERA. Que en seguimiento a la liquidación presentada por las delegadas por el grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se acuerda la liberación de los recursos no ejecutados, lo que corresponde a DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.522.300 m/cte).

Por lo anterior, y de acuerdo con el contrato, las certificaciones y abonos realizados por la FUNDACIÓN ARTERIA a la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO, los cuales reposan en los departamentos contables de cada una de las entidades, se presenta el siguiente balance financiero:

Valor total de contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1	$18.522.300 Dieciocho millones quinientos veintidós mil trescientos pesos m/cte
Valor ejecutado y certificado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	$6.000.000 Seis millones de pesos m/cte
Saldo no ejecutado y a liberar del contrato	$12.522.300

	Doce millones quinientos veintidós mil trescientos pesos m/cte
Valor pagado	$6.000.000 Seis millones de pesos m/cte
Saldo por pagar a la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO	$0

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar de mutuo acuerdo el contrato MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1

SEGUNDO. Que una vez recibidos y aprobados los productos acordados por parte de la coordinación de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, y expedida la solicitud de liquidación por parte de la supervisión del convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Declarar que la **CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO** y la **FUNDACIÓN ARTERIA** quedan a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, respecto a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios MC3969-24 -1.70 y otrosí MC3969-24 -1.70.1 del 6 de diciembre de 2024.

TERCERO. LAS PARTES acuerdan expresa e irrevocablemente las partes aceptan que los reconocimientos y declaraciones aquí expresados hacen tránsito a cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil, por lo cual esta transacción es definitiva y pone fin a todas las diferencias, pretensiones, pleitos y reclamaciones entre las Partes.

CUARTO. Ninguna de las Partes podrá divulgar, difundir o comunicar a otra persona, firma, corporación u otra entidad el contenido del presente Contrato de Transacción o usarlo para ser transmitida de manera escrita, verbal o en cualquier otra forma a terceros no autorizados, o usar tal información para detrimento material de la otra Parte. En consecuencia de lo anterior, las Partes se obligan a revelar este documento únicamente a las personas que requieran conocer de este para su ejecución, en caso de que así se requiera. A efectos de lo anterior, LAS PARTES se comprometen a utilizar el mismo grado de cuidado al que cada una emplea frente a su propia información confidencial y que considera importante para sus fines personales y/o comerciales, de tal manera que se evite la divulgación o utilización indebida de este documento, so pena de incurrir en incumplimiento grave de este acuerdo.

QUINTO. El texto del presente contrato recoge y regula en su integridad todas las negociaciones entre las partes sobre el mismo objeto, y cualquier negociación que no haya sido incluida se entenderá como no pactada. Adicionalmente, la nulidad, ineficacia o inexigibilidad de alguna de las cláusulas del contrato no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las demás cláusulas. Las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula que sea eventualmente considerada como nula, ineficaz o inexigible.

SEXTO. Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será Bogotá D.C., por lo que este documento, sus modificaciones, anexos y cualquier documento que haga parte integral del mismo serán interpretados y se regirán conforme a las leyes de la República de Colombia.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el diecisiete (17) de marzo de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Luis Camilo Chacón Erazo
Cédula de Ciudadanía No. 1.085.906.662
Representante Legal
Corporación Cinecultivo Estudio
NIT 901.548.515-2

Marco Miguel Agredo Alegría
Cédula de Ciudadanía No. 1.061.749.409
Presidente
Corporación Cinecultivo Estudio
NIT 901.548.515-2

LA FUNDACIÓN ARTERIA

Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Arteria
NIT 900.086.964-9

DELEGADO DEL MINISTERIO

Yuly Patricia Díaz Cabrera
Cédula de Ciudadanía No 52.780.520
Supervisora designada del Convenio 3969
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

DELEGADO DEL MINISTERIO

Alejandra Sarria Molano
Cédula de Ciudadanía No 1018409551
Líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes